



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Don Carlos Velázquez Romo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, por el presente, resuelvo:

Primero.- Otorgar la delegación genérica, relativa al servicio indicado, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el artículo 43 del Real Decreto 25698/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), a los siguientes concejales:

Don Andrés García Domínguez.

Concejal de Servicios.

Doña María Isabel Mejía Fernández de Velasco.

Concejal de Festejos.

Segundo.- Otorgar la delegación con firma de documentos y resolución de documentos que se señalan a favor de los concejales siguientes de la forma que a continuación se detalla: Don Fernando Ortega Consuegra.

Concejal de desarrollo económico y empresarial, proyecto FAST, formación y cultura.

Doña Silvia María Moreno Sánchez.

Concejal de Bienestar Social.

Doña Isabel Domínguez García.

Concejal de Educación, participación, asociaciones, sanidad y consumo.

Don Jaime de Hita García.

Concejal de economía, hacienda, juventud y deportes.

Don Carlos Muñoz Nieto.

Concejal de seguridad ciudadana, movilidad, comercio y nuevas tecnologías.

Doña María Jesús Villalba Toledo.

Concejal de Personal, régimen interior, empleo, organización y transparencia.

Delegaciones a favor de cada uno de ellos sobre las materias concernientes a su área:

Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales en el ámbito de su área.

Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada en el ámbito de su área.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en el ámbito de su área.

Demás competencias propias de su área.

Las citadas delegaciones comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delegan, con capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero.- Las citadas delegaciones implican el deber de coordinación entre los titulares de las mismas con el resto de áreas municipales para la correcta organización interna.

Cuarto.- La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Quinto.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Seseña 2 de julio de 2015.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 5743